



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 033-2020-M.P.O.*



Oxapampa, 17 de abril de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2020, de fecha 17 de abril de 2020; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Ing. Juan Carlos la Torre Moscoso, y con el quórum reglamentario de los Señores Regidores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el Artículo 41° de la citada Ley, menciona que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del año 2020, se aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del año 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 476-2020-MPO, de fecha 16 de marzo de 2020, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, declaró como prioridad provincial que todas las instituciones públicas y privadas y población en general adopten las medidas de



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 033-2020-M.P.C.*



prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se modificó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y se dispuso la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, excepto personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc. Dentro de dicho decreto supremo, se han suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales como libertad, seguridad personal, inviolabilidad del domicilio, libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional. Asimismo, se han limitado el ejercicio a la libertad de tránsito de las personas, exceptuándose para temas relacionados al abastecimiento de productos de primera necesidad y farmacéuticos. Por otro lado, se han realizado restricciones en el ámbito de la actividad comercial, cultura, recreativas, hoteles y restaurantes, ello con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta por 13 días calendarios a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Ejecutivo oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 13 de abril hasta el domingo 26 de abril de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, ante ello, el Gobierno Central ha realizado transferencias de Recursos Extraordinarios al Gobierno Regional de Pasco para ser destinados en sus circunscripciones a: infraestructura sanitaria, adquisición de equipos especializados y contratación de personal asistencial para precisamente para atender el impacto sanitario ocasionado por el COVID-19;

Que, la rapidez de actuación constituye el factor clave en situaciones de emergencia; por lo tanto la demora en cualquier acto de gestión destinado a solucionar o prevenir situaciones resulta trascendental y se podría relacionarse también con la omisión de actos funcionales;

Que, al respecto, el Plan de contingencia COVID-19 Oxapampa y Villa Rica, ha sido dejado a una suerte de improvisación, ya que, debido a la falta de actuación oportuna, no se han tomado las medidas preventivas y de implementación de los protocolos establecidos por el Gobierno Central en su debido momento, lo cual ha generado que el personal de salud no realice sus funciones oportunamente, toda vez que, no contaban con Elementos de Protección Personal (EPP), entre otros;

Que, dicha omisión, evidencia de manera exponencial la poca o nula coordinación de la Dirección Regional de Salud-Pasco con el titular del Gobierno Regional de Pasco, quien a su vez debió acatar las disposiciones y protocolos establecidos por el gobierno central y



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 033-2020-M.P.O.*



el Ministerio de Salud respectivamente y realizar su seguimiento en las tres provincias del departamento de Pasco, situación que no se evidenció en la provincia de Oxapampa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el Concejo Municipal de Oxapampa, emite el siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Público Provincial, la aplicación de medidas inmediatas para contrarrestar las graves circunstancias que afectan la vida, la salud y el riesgo de contagio a consecuencia del brote del COVID -19; en la provincia de Oxapampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** la profunda preocupación al Señor Ministro de Salud, a los señores Congresistas representantes del Departamento de Pasco, al Gobernador Regional de Pasco, al Director Regional de Salud de Pasco, por la tardía implementación de un Centro de atención COVID-19 EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA a fin de contrarrestar los efectos de propagación y dar cumplimiento a la atención especializada que garantice la vida y la salud de las personas contagiadas con el COVID-19, en cumplimiento de las funciones y atribuciones contenidas en las normas de emergencia y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades .

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Alcalde Provincial Ing. Juan Carlos La Torre y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad, que tengan a su cargo la correcta aplicación de la norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional la Difusión y Publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Oxapampa**

**Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO**  
**Alcalde Provincial de la MPD**  
**C: mpo@munioxapampa.com**